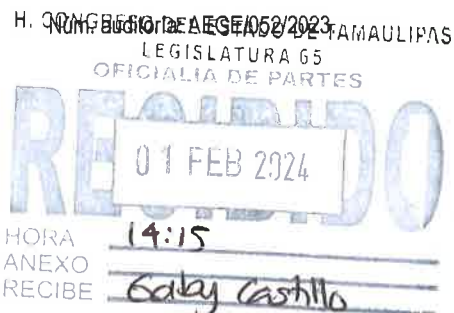




C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 19 de abril de 2023.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-006-2022 del 07 de diciembre de 2022, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 08 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2022, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	\$55,915,367
Universo seleccionado	\$32,620,922
Muestra auditada	\$32,620,922
Representatividad de la muestra	100.00%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	\$48,662,092
Universo seleccionado	\$35,320,590
Muestra auditada	\$34,543,112
Representatividad de la muestra	98%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022, designando a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Victor Everardo Gallegos Ortiz, entre otros.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental No. LXII-335 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Núm. 141 del 25 de noviembre de 2014, Tomo CXXXIX, en el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se creó la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado.

Asimismo, en el Decreto LXIV-94 publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 45 del 14 de abril del 2020, Tomo CXLV, mediante el cual se expide la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, se encuentra definida la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas en el Capítulo I del Título Quinto de la citada ley.

La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, es un organismo público descentralizado de la administración del Estado, encargada de formar profesionistas en materia de seguridad, así como diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Teniendo por objeto, entre otros el de impartir planes y programas académicos en los niveles de educación superior: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado; así como proporcionar capacitación para el desarrollo de los integrantes de las Instituciones de los sistemas de seguridad pública y de justicia.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones

CONTROL INTERNO

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1: Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno Institucional (SCII) conforme a los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Procedimiento 2.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de recursos.

Resultado 2: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización estableció cuentas bancarias productivas y específicas para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de ingresos en las mismas y ajustándose a la legalidad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida y la verificación realizada se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos según corresponda.

Procedimiento 2.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió los recursos públicos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a los montos y periodicidad establecidos en los calendarios de ministraciones, convenios y recibos de pagos, y que se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas; así mismo, se verificó que correspondieron con los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, como estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas y facturas de ingresos.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

SERVICIOS PERSONALES

Procedimiento 4.1. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 4.2. Comprobar que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantilla de personal oficiales autorizadas.



Procedimiento 4.3. Constatar que los pagos de sueldos y salarios se encuentren respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultado 4 y 5: De la revisión y análisis a las cuentas contables registradas en el sistema contable de la entidad y de la documentación comprobatoria y justificativa contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales, así como nóminas, dispersiones bancarias, estados de cuenta y al procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nómina, se constató que los pagos realizados por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantilla de personal oficiales autorizadas, así mismo se constató que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Procedimiento 5.1. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Procedimiento: 5.2. Constatar que la adquisición de los bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables; y se hayan realizado con proveedores acreditados con registros ante el Padrón de proveedores respectivo.



Procedimiento: 5.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.

Resultado 6 y 7: De la revisión y análisis de las cuentas contables del Capítulo 2000 Materiales y Suministros registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones fueron respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se verificó que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 8: De la revisión y análisis a la subcuenta contable 5133-3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" registrada en el sistema contable de la entidad, se verificó que los registros contables y presupuestales de las operaciones, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que la contratación de los servicios se realizaron conforme las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Resultado 9: Del análisis realizado a los registros contables y a la documentación comprobatoria y justificativa de la subcuenta contable 5135-3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" que ampara las pólizas en archivos electrónicos en formato PDF, de las operaciones celebradas por un importe de \$443,164.95 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), se conoció que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó el contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, ni la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se actualizó ningún conflicto de interés, como evidencia del cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, emite solicitud de aclaración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 5.4. Comprobar que de los bienes muebles adquiridos por la entidad sujeta de fiscalización existan los resguardos correspondientes y que estén incorporados al inventario físico y registrado en la contabilidad; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes, éstas se hayan reflejado en la cuenta específica del activo correspondiente.

Resultado 10: De la revisión y análisis de las cuentas contables del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles registradas en el sistema contable de la entidad; se comprobó que los bienes muebles adquiridos están incorporados al "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022", además se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa. Asimismo, se constató que las adquisiciones de los bienes se efectuaron conforme las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Procedimiento 9.1. Verificar que se hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio, con la calidad y congruencia necesarias.

Resultado 11: De la verificación al Balance Presupuestario de Ley de Disciplina Financiera contenido en la Cuenta Pública se conoció que la entidad no cuenta con Transferencias Federales Etiquetadas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 9.2. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 12: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales de la gestión financiera mediante la página electrónica <http://www.usjt.edu.mx/transparencia-2/>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.



Resultado 13: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó la información contable, presupuestaria y programática, contenida en la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el sitio web <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2022/CP2022-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Resultado 14, 15 y 16: De la revisión y verificación a la información contable, presupuestal, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2022, se constató que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros presupuestales y contables del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0533/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad sujeta de fiscalización a una reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

El titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, información y documentación justificativa mediante oficios Núm. USJT/RECTORÍA/0758/2023 y USJT/DAD/0383/2023



del 30 de noviembre y 08 de diciembre de 2023, recibidos en la misma fecha, respectivamente, con los que dio atención a los resultados preliminares, previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los hallazgos señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, excepto por lo informado en el Resultado 9 de los Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite solicitud de aclaración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en relación al soporte documental del gasto ejercido, que en su momento puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, y en respuesta a los hallazgos, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron satisfactorios, excepto por la situación informada respecto del resultado mencionado en el párrafo anterior y por el cuales éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite solicitud de aclaración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal



virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 26 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el **ejercicio fiscal 2022**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en el Resultado 9 de los Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite solicitud de aclaración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios



8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 26 de enero de 2024.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO
**AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO**

CEH / JHP / AXLL / VEGO
